



*Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón*

Fundamentos de Ordenanza N° 1.036

VISTO:

El gran crecimiento demográfico que ha tenido el Distrito de Presidente Perón, desde su puesta en funcionamiento, en especial en los últimos años, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado crecimiento, implica un aumento en la demanda de los diferentes servicios que la Municipalidad proporciona a los ciudadanos, tales como obra pública, salud y acción social, por lo que es imperioso contar con más personal, a fin de brindar una mejor asistencia,

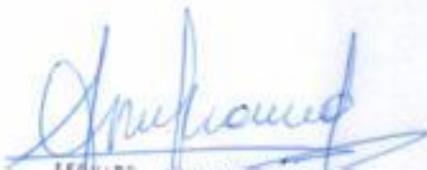
Que esta Municipalidad carece de la cantidad necesaria de profesionales, técnicos y/o idóneos en sectores de su planta, que cubran los requerimientos de las diferentes áreas de la Comuna;

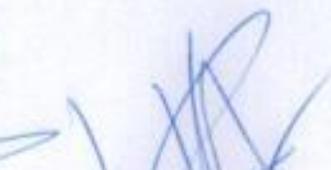
Que la Ordenanza N° 643 del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón faculta al Departamento Ejecutivo a celebrar contratos de locación de obra con profesionales, técnicos y/o idóneos en los casos en que el Municipio no cuente con personal suficiente;

Que es conveniente contar con mayor cantidad de profesionales en la Secretaría de Salud para el correcto logro de los objetivos planteados;

Que en el marco referido precedentemente resulta necesario contratar a la **Médica Tocoginecóloga María Florencia Lopez Espindola**, Matricula Provincial N° 229232, titular del DNI. N° 27.757.028, para realizar tareas en la Unidad Sanitaria Nazarena C.F de González, en el marco del programa "**Seguro Materno Infantil Plan Sumar**".

Por lo expuesto:


LEONARDO AUGUSTO MUHAMMED
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN


MANUEL ALEJANDRO TOPANELLI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN



*Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

ORDENANZA N° 1.036

ARTICULO 1°: Autorízase la contratación, por parte del Departamento Ejecutivo, mediante locación de obra hasta el 31 de diciembre de 2015, de la **Médica Tocoginecóloga María Florencia Lopez Espindola**, DNI. N° 27.757.028, Matrícula Provincial N° 229.232, en la suma de Pesos Seis Mil (\$ 6.000,00) mensuales, por los periodos y formas que considere necesario, para realizar tareas en la Unidad Sanitaria Nazarena C.F de González en el marco del programa "**Seguro Materno Infantil Plan Sumar**".

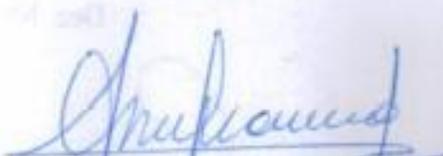
ARTÍCULO 2°: Establécese que, de haberse realizado la previsibilidad presupuestaria en el Ejercicio 2016, se autoriza al Departamento Ejecutivo a prorrogar la contratación autorizada, en el artículo 1° de la presente, durante el periodo 01/01/2016 al 31/03/2016..

ARTÍCULO 3°: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°: Incorpórase como anexo I, formando parte integrante de la presente Ordenanza, copia del modelo de Contrato de Locación de Obra enumerado en el artículo 1°.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los siete días del mes de julio del año dos mil quince.


Leonardo Adolfo Muhamed
SECRETARIO GENERAL




Manuel Alejandro Tofaneli
PRESIDENTE



Municipalidad de Presidente Perón
Provincia de Buenos Aires

Guernica, 08 de julio de 2015.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1.036 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 07 de julio de 2015;

Por ello:

La Señora Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlgase la ORDENANZA N° 1.036.-

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, registre, dese a publicidad y archívese.-

Dec. N° 1234.-

Lic. Julio Oscar Quirós
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN



Carina Mabel Biroule
INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN



Municipalidad de Presidente Perón
Provincia de Buenos Aires

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

Fecha: _____

Firma: _____

Lic. Julia Oscar Quirós
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

--- En la Ciudad de Guernica a los días del mes de de **dós mil quince**, entre la Municipalidad de Presidente Perón, con domicilio en la calle Crisólogo Larralde N° 241 de la Ciudad de Guernica, representada en este acto por la Señora **Carina Mabel Biroulet Intendente Municipal**, en adelante "**EL COMITENTE**" por una parte, y por la otra la señora **Dra.....**, Matricula Provincial N° titular del DNI. N°, domiciliada en, en adelante "**EL PROFESIONAL**" se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación de Obra, conforme **Decreto N°...../2015** el que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El COMITENTE **contrata** a la doctora.....para realizar tareas en en la Unidad Sanitaria Nazarena C.F de González en el marco del programa "**Seguro Materno Infantil Plan Sumar**", dependiente de la Secretaría de Salud a fin de reforzar el servicio en dicho programa y la confección de la documentación inherente a su función.-

dependiente de la Secretaría de Salud a fin de reforzar el servicio en dicho programa y la confección de la documentación inherente a su función.-

del Distrito de Presidente Perón, dependiente de la Secretaría de Salud.

SEGUNDA: "EL PROFESIONAL" se contrata, a los efectos del objeto indicado en la Cláusula 1°, desde el ... de de **2015 hasta el ... de de 2015**, por el precio que se detalla en la Cláusula N° 5.-

TERCERA: Serán funciones de "EL PROFESIONAL" el **refuerzo Médico en** en la Unidad Sanitaria Nazarena C.F de González en el marco del programa "**Seguro Materno Infantil Plan Sumar**", dependiente de la Secretaría de Salud a fin de reforzar el servicio en dicho programa y la confección de la documentación inherente a su función.-

del Distrito de Presidente Perón, dependiente de la Secretaría de Salud.

CUARTA: Son documentos del Contrato, aceptándose de conformidad, Copia de Matrícula Habilitante para el Ejercicio de la Profesión y Curriculum Vitae.

QUINTA: La presente Contratación se realiza por el importe total de **Pesos** (S) pagaderos ende **Pesos** (S) c/u, que serán efectivizadas del 1 al 10 del mes subsiguiente a la prestación del servicio.-

SEXTA: La Municipalidad de Presidente Perón se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente contrato sin expresión de causa y en cualquier tiempo cuando razones de oportunidad y conveniencia así lo aconsejen, sin derecho a indemnización por parte del profesional contratado.

SÉPTIMA: El contratado reconoce expresamente que solo tiene derecho a percibir la suma que fija la cláusula quinta del presente contrato. Quedando específicamente notificado que por su carácter de contratado no tiene derecho a ninguno de los beneficios que otorga el Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As. Ley N° 11.757.-

OCTAVA: En caso que el contratado no pudiere cumplir con el presente por cualquier motivo imputable al mismo, queda al arbitrio de la Municipalidad el proceder a la rescisión o descuento proporcional en la remuneración.

NOVENA: Las partes convienen en dejar expresamente a salvo la potestad del Departamento Ejecutivo para revocar el contrato en sede administrativa cuando: a) se comprueba administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieran posibilitado la obtención indebida de ventajas: por parte del co-contratante; b) y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afecten originariamente el contrato susceptible de acarrear nulidad; c) y/o que el contrato fue celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuera objeto de condena penal.-

DÉCIMA: Con carácter previo al dictado del acto administrativo el Departamento Ejecutivo requerirá el dictamen previo de la Asesoría Letrada y de la Contaduría Municipal.- La Municipalidad de Presidente Perón no reconocerá en Sede Administrativa indemnizaciones de daños y perjuicios derivados de la revocación del Contrato por razones de ilegitimidad en las condiciones establecidas en la cláusula 9° del presente Contrato.-

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilio en los lugares arriba indicados donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y/o citaciones a que hubiere lugar, sometiéndose las partes a la competencia de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.-

--- En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.-